

Villavicencio, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO Ley 1849)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2020-00008-00 (175729 E. D.)
AFECTADO: JOSE ÁNGEL GARZÓN VELÁSQUEZ Y OTROS.
FISCALIA: SESENTA Y SIETE (67) DEEDD DE VILLAVICENCIO-META

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía 67 Especializada DEEDD de Villavicencio-Meta, despacho fiscal que mediante **Resolución del dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018)** visible a folios 92 a 112 del cuaderno original No.02, presentó **Demanda de Extinción de Dominio** sobre los siguientes bienes:

VEHICULOS:

-Camión marca Dodge, de Placas LGC-518, motor 467TM2U100612, chasis y serie DTUUE121, de propiedad de la señora **CUSTODIA BOHORQUEZ ALBA**.

-Camión marca Dodge, de placas UUA-047, motor 467TM2U182818, chasis y serie DT841515, de propiedad de **MARTHA LUCIA CLAVIJO OROZCO**.

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre los bienes señalados conforme con lo establecido en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017; ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 67ª Especializada DEEDD de Villavicencio-Meta, para continuar su trámite bajo los parámetros del “Capítulo V”, del Título “IV” de la Ley 1708 de 2014 modificada por la ley 1849 de 2017, dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 137 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA de Extinción del Derecho de Dominio incoada por la Fiscalía 67 Especializada DEEDD de Villavicencio-Meta, sobre los bienes anteriormente reseñados.

TERCERO: Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la ley 1849 de 2017, a la señora

MARTHA LUCIA CLAVIJO OROZCO, a su apoderado **PEDRO MANUEL PEREZ MENDOZA**; a la señora **CUSTODIA BOHÓRQUEZ ALBA**; al señor **JOSE ANGEL GARZON VELASQUEZ**, a su apoderado **DIEGO ALFONSO PEREZ ZARATE**; a la **FISCALIA (67) DEEDD DE VILLAVICENCIO-META**; a los Representantes del **MINISTERIO PÚBLICO** y del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

CUARTO: CONTRA el presente auto procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo estipulado en los artículos 58 y 63 de la ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81ab569231ba4c400d1d1e81897f3556282c9d0130672a9b3ab71f8c8f4e6063

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICADO: 50-001-31-20-001-2020-00008-00 (175729 E.D.)
AUTO AVOCA DEMANDA



Documento generado en 17/02/2021 05:47:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>